

RADICACION: 2020-00635-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de desistimiento proveniente del demandante Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio 142

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante FINESA S.A., en escrito que antecede expresa que DESISTE del presente trámite que se adelanta en contra de LUIS LEONARDO NARANJO ESTRADA, de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.2.4.2.22 del Decreto 1835 de 2015.

De igual forma, el art. 314 del Código General del Proceso, admite el desistimiento de las pretensiones, motivo por el cual se admite la petición presentada, por lo que el Juzgado

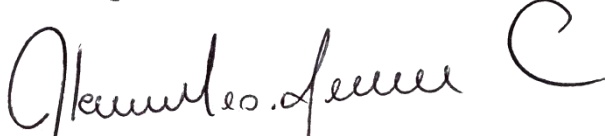
RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** que hace la parte demandante FINESA S.A. de seguir el presente trámite en contra de LUIS LEONARDO NARANJO ESTRADA, de conformidad con lo previsto en el 2.2.2.4.2.22 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el art. 314 del Código General del Proceso.

2. En consecuencia, se decreta la CANCELACION de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas MCL-101 de propiedad del demandado LUIS LEONARDO NARANJO ESTRADA, para lo cual se libraré el oficio respectivo al Comandante de la Sijin- Sección Automotores y decretada en el numeral 2º del auto No. 057 del 27 de enero de 2.021.

3.- ARCHIVESE, lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 017
Fecha: FEB.11.2021